

Sector: Gas

Tipo de Norma: Resolución

Número de la Norma: 81233

Fecha de la Norma: 08/11/1999

Nombre o Asunto:

Por la cual se sitúan los recursos correspondientes a los excedentes de la contribución de solidaridad generados por las Empresas de Gas.

RESOLUCION No. 8 1233 DE NOVIEMBRE 8 DE 1999

Por la cual se sitúan los recursos correspondientes a los excedentes de la contribución de solidaridad generados por las Empresas de Gas.

El Ministro de Minas y Energía
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 2354 del 18 de noviembre de 1998, se apropió el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Minas y Energía para la presente vigencia fiscal;

Que en el presupuesto de Inversión aparece una partida que permite transferir los recursos por excedentes de la contribución de las empresas de gas combustible, recaudados a través del Fondo de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos;

Que con base en el contrato CC-24 de 1998, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la FEN S. A., y mediante Oficio número VCPE-007841 del 26 de octubre de 1999, la Financiera Energética Nacional S. A., FEN S. A., discriminó los giros a cada una de las empresas deficitarias, de acuerdo con las conciliaciones de subsidios y contribuciones presentadas por las empresas para el segundo trimestre de 1999,

RESUELVE:

Artículo 1°. Situar los recursos correspondientes al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, sector Gas, a las empresas que a continuación se detallan:

Empresa	Valor a asignar
Gas Natural de Bogotá	\$76.831.067.62
Gases de Barrancabermeja	\$13.067.159.69
Gases de Cusiana	\$1.345.367.96
Llanogas	\$3.867.665.93
Madigas	\$210.472.36
Surtidora de Gas del Caribe	\$13.419.648.01
Gases de La Guajira	\$8.733.187.91
Metrogas	\$202.313.24
Total	\$117.676.882.72

Artículo 2°. Autorizar a la Financiera Energética Nacional S. A., FEN S. A., entidad donde se encuentran depositados los recursos, para que sitúe los valores a las empresas de gas mencionadas en el artículo primero.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C.,

El Ministro de Minas y Energía,
Luis Carlos Valenzuela Delgado.